

3. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a. Presentar un proyecto de las inversiones a financiar.
- b. Que el referido proyecto se localice en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Autoevaluación favorable de adecuación al principio DNSH del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención.
- d. Que los beneficiarios definitivos se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla con licencia municipal de apertura del local donde se desarrolle la actividad, o bien, solicitud presentada de la licencia con los documentos anexos o certificado emitido por el órgano correspondiente de la situación de la solicitud. En el supuesto de establecimientos hoteleros será preceptiva, además, la licencia turística o declaración equivalente de conformidad con la normativa turística de aplicación.
- f. Han de tratarse de activos fijos nuevos. En cuanto a las obras, deberán suponer una mejora en la calidad del servicio, un incremento del valor de la empresa o una modernización del local.
- g. La fecha de inicio del proyecto de inversión debe ser posterior al 1 de enero de 2025, entendiéndose como tal en los casos de obra civil, la fecha de la primera certificación de obra.
- h. La inversión máxima subvencionable será del 100% del proyecto de inversión.

6.- Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, otras inversiones materiales e inmovilizaciones inmateriales, que supongan una mejora en las infraestructuras o bien una modernización y/o especialización de los mismos, que tengan por objeto la **modernización y rejuvenecimiento de la planta turística así como el refuerzo de forma significativa de la capacidad de alojamiento, la oferta de restauración y el tejido profesional** turístico en la Ciudad Autónoma de Melilla, y que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde el **1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026**.

2. Requisitos a cumplir por el solicitante según tipo inversión:

- a. En Obra civil, se deberá aportar presupuesto, factura proforma y/o factura que tendrán que describir los elementos de la obra a realizar con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, m2, descripción, precio unitario...). Se incluirá también en este capítulo adecuación y/o sustitución de parámetros verticales y pintura de los mismos, fachadas, techo y puertas.
- b. En cuanto a bienes de equipo e instalaciones, el presupuesto, factura proforma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, precio unitario, descripción, ...). Este capítulo podrá contener entre otros, maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, elementos que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.
- c. Otras inversiones en activos fijos materiales. El presupuesto, factura proforma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los mismos (unidades, precio unitario, descripción, ...). Este capítulo podrá contener entre otros, utillaje; mobiliario; vajilla, cubertería y cristalería (solo para los casos de renovación total de las respectivas dotaciones); equipos informáticos, incluidas tabletas, y de comunicación, estableciéndose como número de unidades máximas financiables por este concepto la suma resultante del titular / gestor de la entidad y el número de personas trabajadoras por cuenta ajena; así como cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- d. Inmovilizaciones inmateriales. El presupuesto, factura proforma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los mismos (unidades, precio unitario, descripción,...). Este capítulo podrá contener entre otros, software para su instalación en los elementos informáticos, TPV, o cualquier otro elemento que sea necesario su instalación para su gestión y/o funcionamiento.

3. En el caso de inversiones en obra civil, reforma o acondicionamiento de local, instalaciones eléctricas, de climatización, iluminación, etc., no serán subvencionables los gastos de materiales que no vengan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. No se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

4. Quedan expresamente excluidos la adquisición de bienes inmuebles, bienes de segunda mano, trabajos propios de la empresa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

5. Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, antes del 30 de abril de 2026**.